

3671. Darío, Rubén. «Poemas del otoño y otros poemas». Madrid, 1910. 27.000 pesetas.

3721. Neruda, Pablo. «Quevedo. Sonetos de la muerte». Madrid, Cruz y Raya, 1935. 7.000 pesetas.

3727. Méndez, Concha. «Surtidor». Madrid, 1928. 12.000 pesetas.

6238. Soliva, Salvador. «Disertación sobre el sen de España». Madrid, 1774. 65.000 pesetas.

**25115** RESOLUCION de 2 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, por la que se desarrolla la Orden de 1 de junio de 1994, reguladora de los Premios Nacionales del Ministerio de Cultura, para la concesión del Premio Nacional de Restauración y Conservación de Bienes Culturales correspondiente a 1994.

Por Orden de 1 de junio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 14), se regularon los Premios Nacionales del Ministerio de Cultura y se convocaron los correspondientes al año 1994.

En el punto undécimo, apartado 2, se faculta a los Directores generales del Departamento para desarrollar dicha Orden, de conformidad con lo previsto en su punto noveno.

En consecuencia, procede el desarrollo de la normativa que regula la concesión del Premio Nacional de Restauración y Conservación de Bienes Culturales.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—El Premio Nacional de Restauración y Conservación de Bienes Culturales correspondiente a 1994 podrá ser concedido tanto a personas físicas como jurídicas, en recompensa y reconocimiento de su meritoria labor, puesta de manifiesto a través de una actuación tendiente a reparar, reintegrar o mantener la funcionalidad, apariencia y estabilidad de un elemento de interés cultural, mueble o inmueble, sin aditamentos o modificaciones que alteren su esencia y significado, que sobresalga tanto por sus adecuados resultados como por su aportación a la tecnología en este campo.

Segundo.—La concesión del premio se realizará de conformidad con lo establecido en la presente Resolución y al mismo podrán concurrir actuaciones de restauración y conservación concluidas en el año 1993 en España.

Tercero.—El premio estará dotado con 2.500.000 pesetas, cuantía que será indivisible y no podrá ser declarado desierto ni concederse a título póstumo.

Cuarto.—Para la concesión del premio se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Importancia cultural, histórica y artística del bien restaurado, así como el resultado de la acción restauradora.
- Globalidad de la intervención.
- Trascendencia y carácter innovador de la tecnología aplicada.

Quinto.—1. El fallo del premio se llevará a cabo por un Jurado cuya composición será la siguiente:

Presidente: El Director general de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

Vocales: Un número de miembros no inferior a cinco ni superior a ocho, que serán designados por la Ministra de Cultura a propuesta del Director general de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, entre personas de reconocido prestigio en el mundo de la Restauración y Conservación de Bienes Culturales, y preferentemente entre los propuestos por las instituciones, academias, corporaciones o asociaciones profesionales relacionadas con el ámbito del premio.

Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, designado al efecto por el Director general de este centro directivo, que actuará con voz pero sin voto.

2. La orden de designación de las personas integrantes del Jurado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

3. El Jurado se ajustará, en lo no previsto en la presente Resolución, a lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Los miembros del Jurado tendrán derecho a percibir las gratificaciones correspondientes por sus trabajos de asesoramiento, con las limitaciones establecidas en la legislación vigente sobre incompatibilidades y, en su caso, los gastos de locomoción y alojamiento en que pudieran incurrir para el desarrollo de su actividad.

Sexto.—Los candidatos al Premio Nacional de Restauración y Conservación de Bienes Culturales 1994 serán presentados por los miembros del Jurado o por las entidades culturales o profesionales relacionadas con las actividades a que este premio se refiere, las cuales deberán presentar sus candidaturas mediante propuestas razonadas dirigidas a la Ministra de Cultura o al Director general de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, en su calidad de Presidente del Jurado.

El plazo de presentación de candidaturas finalizará el 15 de diciembre de 1994.

Séptimo.—Los candidatos presentarán cuantos documentos consideren necesarios y les sean requeridos por el Jurado para el adecuado conocimiento de las características de la actuación de restauración realizada, en especial aquella documentación gráfica que permita tener exacto conocimiento del estado del objeto antes, durante y después de la actuación, así como justificación acreditativa de que la restauración concluyó el año 1993.

Octavo.—El fallo del Jurado se elevará a la Ministra de Cultura a través del Director general de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales antes del 15 de enero de 1995 y la correspondiente Orden de concesión del premio se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Noveno.—El importe del premio y los gastos derivados de su concesión se satisfarán con cargo a los créditos presupuestarios correspondientes asignados a la Dirección General de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

Décimo.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de noviembre de 1994.—El Director general, Jesús Viñuales González.

**25116** RESOLUCION de 2 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, por la que se desarrolla la Orden de 1 de junio de 1994, reguladora de los Premios Nacionales del Ministerio de Cultura, para la concesión del Premio Nacional de Fotografía correspondiente a 1994.

Por Orden de 1 de junio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 14), se regularon los Premios Nacionales del Ministerio de Cultura y se convocaron los correspondientes al año 1994.

En el punto undécimo, apartado 2, se faculta a los Directores generales del Departamento para desarrollar dicha Orden, de conformidad con lo previsto en su punto noveno.

En consecuencia, procede el desarrollo de la normativa que regula la concesión del Premio Nacional de Fotografía.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—El Premio Nacional de Fotografía correspondiente a 1994 podrá ser concedido tanto a personas físicas como jurídicas, en recompensa y reconocimiento de su meritoria labor, puesta de manifiesto a través de una obra o del patrocinio u organización de actos o acontecimientos relacionados con el mundo de la Fotografía de interés cultural relevante, realizados durante 1993.

Segundo.—El premio estará dotado con 2.500.000 pesetas, cuantía que será indivisible y no podrá ser declarado desierto ni concederse a título póstumo.

Tercero.—Para la concesión del premio se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Calidad de la obra o actividad.
- Carácter innovador o aportación singular a la vida cultural y artística española de la obra o actividad.

c) Trayectoria profesional del autor o labor desempeñada en el fomento de actividades relacionadas con la Fotografía, en su caso.

Cuarto.—1. El fallo del premio se llevará a cabo por un Jurado cuya composición será la siguiente:

Presidente: El Director general de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

Vocales: Un número de miembros no inferior a cinco ni superior a ocho, que serán designados por la Ministra de Cultura a propuesta del Director general de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, entre personas de reconocido prestigio en el mundo de la Fotografía, y preferentemente entre los propuestos por las instituciones, academias, corporaciones o asociaciones profesionales relacionadas con el ámbito a que el premio se refiere.

Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, designado al efecto por el Director general de este centro directivo, que actuará con voz pero sin voto.

2. La orden de designación de las personas integrantes del Jurado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

3. El Jurado se ajustará, en lo no previsto en la presente Resolución, a lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Los miembros del Jurado tendrán derecho a percibir las gratificaciones correspondientes por sus trabajos de asesoramiento, con las limitaciones establecidas en la legislación vigente sobre incompatibilidades y, en su caso, los gastos de locomoción y alojamiento en que pudieran incurrir para el desarrollo de su actividad.

Quinto.—Los candidatos al Premio Nacional de Fotografía 1994 serán presentados por los miembros del Jurado o por las entidades culturales o profesionales relacionadas con las actividades a que este premio se refiere, las cuales deberán presentar sus candidaturas mediante propuestas razonadas dirigidas a la Ministra de Cultura o al Director general de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, en su calidad de Presidente del Jurado.

El plazo de presentación de candidaturas finalizará el 15 de diciembre de 1994.

Sexto.—El fallo del Jurado se elevará a la Ministra de Cultura a través del Director general de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales antes del 15 de enero de 1995 y la correspondiente Orden de concesión del premio se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptimo.—El importe del premio y los gastos derivados de su concesión se satisfarán con cargo a los créditos presupuestarios correspondientes asignados a la Dirección General de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

Octavo.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de noviembre de 1994.—El Director general, Jesús Viñuales González.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—El Premio Nacional de las Artes Plásticas correspondiente a 1994 podrá ser concedido tanto a personas físicas como jurídicas, en recompensa y reconocimiento de su meritoria labor, puesta de manifiesto a través de una obra o del patrocinio u organización de actos o acontecimientos relacionados con el mundo de las Artes Plásticas de interés cultural relevante, realizados durante 1993.

Segundo.—El premio estará dotado con 5.000.000 de pesetas, cuantía que será indivisible y no podrá ser declarado desierto ni concederse a título póstumo.

Tercero.—Para la concesión del premio se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Calidad de la obra o actividad.
- Carácter innovador o aportación singular a la vida cultural y artística española de la obra o actividad.
- Trayectoria profesional del autor o labor desempeñada en el fomento de actividades relacionadas con las Artes Plásticas, en su caso.

Cuarto.—1. El fallo del premio se llevará a cabo por un Jurado cuya composición será la siguiente:

Presidente: El Director general de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

Vocales: Un número de miembros no inferior a cinco ni superior a ocho, que serán designados por la Ministra de Cultura a propuesta del Director general de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, entre personas de reconocido prestigio en el mundo de las Artes Plásticas, y preferentemente entre los propuestos por las instituciones, academias, corporaciones o asociaciones profesionales relacionadas con el ámbito del premio.

Formará, asimismo, parte del Jurado, la persona premiada en la anterior convocatoria de este premio.

Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, designado al efecto por el Director general de este centro directivo, que actuará con voz pero sin voto.

2. La orden de designación de las personas integrantes del Jurado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

3. El Jurado se ajustará, en lo no previsto en la presente Resolución, a lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Los miembros del Jurado tendrán derecho a percibir las gratificaciones correspondientes por sus trabajos de asesoramiento, con las limitaciones establecidas en la legislación vigente sobre incompatibilidades y, en su caso, los gastos de locomoción y alojamiento en que pudieran incurrir para el desarrollo de su actividad.

Quinto.—Los candidatos al Premio Nacional de las Artes Plásticas 1994 serán presentados por los miembros del Jurado o por las entidades culturales o profesionales relacionadas con las actividades a que este premio se refiere, las cuales deberán presentar sus candidaturas mediante propuestas razonadas dirigidas a la Ministra de Cultura o al Director general de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, en su calidad de Presidente del Jurado.

El plazo de presentación de candidaturas finalizará el 15 de diciembre de 1994.

Sexto.—El fallo del Jurado se elevará a la Ministra de Cultura a través del Director general de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales antes del 15 de enero de 1995 y la correspondiente Orden de concesión del premio se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptimo.—El importe del premio y los gastos derivados de su concesión se satisfarán con cargo a los créditos presupuestarios correspondientes asignados a la Dirección General de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

Octavo.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de noviembre de 1994.—El Director general, Jesús Viñuales González.

**25117** RESOLUCION de 2 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, por la que se desarrolla la Orden de 1 de junio de 1994, reguladora de los Premios Nacionales del Ministerio de Cultura, para la concesión del Premio Nacional de las Artes Plásticas correspondiente a 1994.

Por Orden de 1 de junio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 14), se regularon los Premios Nacionales del Ministerio de Cultura y se convocaron los correspondientes al año 1994.

En el punto undécimo, apartado 2, se faculta a los Directores generales del Departamento para desarrollar dicha Orden, de conformidad con lo previsto en su punto noveno.

En consecuencia, procede el desarrollo de la normativa que regula la concesión del Premio Nacional de las Artes Plásticas.